

**11386 Decreto número 127/1999, de 23 de septiembre, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.**

El artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de estructura departamental de la Administración Regional, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas.

## DISPONGO

### **Artículo único.**

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Los titulares de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda se sustituirán entre sí:

Los titulares de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Educación y Cultura, se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías y de Trabajo y Política Social, se sustituirán entre sí.

## **Disposición derogatoria**

### **Única.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

## **Disposición final**

### **Única.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**